

NUMERO RADICADO: **134-0028-2018**
Nivel de Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES**
Fecha: **21/02/2018** Hora: 14:37:06.826.. Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0310-2017 del 28 de diciembre de 2017, La Corporación Autoriza el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al Señor **ROMAN GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.448.145, en calidad de poseedor y en beneficio del predio denominado "Alto Bonito", ubicado en la Vereda El Palacio, del Municipio de San Luis.

Que mediante dicha Resolución, se establece en el párrafo primero del artículo primero, que el volumen comercial a aprovechar teniendo en cuenta el índice de valor de importancia de la especie (IVI) y la intensidad de corta, es de 303,7 m³ de madera.

Que mediante comunicado externo con radicado No. 134-0027-2018 del 26 de enero de 2018, el Señor **ROMAN GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.448.145, por intermedio del Señor **HUGO GERMAN GARCÍA CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.800, quien ostenta la calidad de autorizado, solicita ante La Corporación autorización para aprovechar comercialmente y transportar 141,297 m³ adicionales de madera, de los otorgados mediante la Resolución con radicado No. 134-0310-2017 del 28 de diciembre de 2017.

Que funcionarios de Cornare realizan evaluación técnica de la solicitud, la cual genera Comunicado Interno con radicado No. CI-134-0011-2018 del 8 de febrero de 2018, en el cual se evidencia lo siguiente:

"(...)

El pedido del señor Román Gómez sobre los volúmenes que quedan como residuos forestales después del aprovechamiento, otorgado mediante resolución Resolución 134-0310-2017 de 28-12-2017 y que ascienden a 774.68 m³ en total.

Tabla Solicitud de Volumen en residuos forestales recuperables en aserrío (30%)						
N°	Nombre Científico	Nombre vulgar	Vol m ³ San Carl	Vol m ³ comer	Vol tot Vol com	Vol m ³ alt.tot sobrante solíc. 30%
1	<i>Hyptidendron arboereum</i>	Aguanoso	3,31	1,3	2,01	0,603
2	<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	125,28	49,11	76,17	22,851
3	<i>Fschweleira coriaceae</i>	Cazuelo	18,52	7,26	11,26	3,378
4	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	83,64	32,79	50,85	15,255
5	<i>Pouteria caimito</i>	Fresno	36,14	14,17	21,97	6,591
6	<i>Tapirira guianensis</i>	Gallinazo	16,29	6,39	9,9	2,97
7	<i>Inga sp</i>	Guamo	102,64	40,24	62,4	18,72
8	<i>Alchornea costarricensis</i>	Juan Blanco	8,78	3,44	5,34	1,602
9	<i>Nectandra sp</i>	Laurel	33,99	13,32	20,67	6,201
10	<i>Brosimum guianensis</i>	Leche de perra	31,37	12,3	19,07	5,721
11	<i>Rollina sp</i>	Majagua	55,99	21,95	34,04	10,212
12	<i>Miconia barbinervis</i>	Mortiño	13,59	5,33	8,26	2,478
13	<i>Lobularia maritima</i>	Orguloso	13,43	5,27	8,16	2,448
14	<i>Couma macrocarpa</i>	Perillo	95,29	37,35	57,94	17,382
15	<i>Brosimum utile</i>	Sande	50,5	19,79	30,71	9,213
16	<i>Hampea thespesioides</i>	Zapatillo	16,1	6,31	9,79	2,937
17	<i>Virola sebifera</i>	Sota	4,38	1,72	2,66	0,798
18	<i>Pourma bicolor</i>	Cirpo	65,44	25,65	39,79	11,937
Total			774,68	303,69	470,99	141,297

Después de cotejadas las cifras volumétricas del PMAF, se encontró un volumen aprovechable de residuos forestales en cajonería y estivas, que asciende de **141.297 m³**, provenientes de orillos, puntas de brazos y ramas superiores con diámetros mayores de 10 cm (Ordenación de Bosque Húmedos de San Carlos).

Por lo tanto, su pedido es lógico y puede ser autorizado, para transportar los residuos forestales desde el sitio de aprovechamiento al aserrío ubicado en la vereda Monteloro, a orilla de autopista Medellín Bogotá, costado izquierdo.

(...):

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, *se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.6 establece "Sostenibilidad del recurso. Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Comunicado Interno con radicado No. CI-134-0011-2018 del 8 de febrero de 2018, es procedente **AUTORIZAR** el aprovechamiento y transporte de residuos forestales con un volumen comercial adicional de 141,297 m³, provenientes de orillos, puntas de brazos y ramas superiores con diámetros mayores de 10 cm (Ordenación de Bosque Húmedo de San Carlos), de conformidad con las cifras volumétricas del PMAF.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el aprovechamiento de residuos forestales con un volumen comercial de 141,297 m³, adicionales a los otorgados mediante Resolución con radicado No. 134-0310-2017 del 28 de diciembre de 2017, provenientes del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** realizado por el Señor **ROMAN GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.448.145, en calidad de poseedor y en beneficio del predio denominado "Alto Bonito", ubicado en la Vereda El Palacio, del Municipio de San Luis.

PARÁGRAFO: el **APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS FORESTALES** provenientes de orillos, puntas de brazos y ramas superiores con diámetros mayores de 10 cm, se llevará a cabo de conformidad con la siguiente información:

Tabla Solicitud de Volumen en residuos forestales recuperables en aserrio (30%)						
N°	Nombre Científico	Nombre vulgar	Vol m ³ San Carl	Vol m ³ comer	Vol tot - Vol com	Vol m ³ alt tot sobrante solíc . 30%
1	<i>Hyptidendron arboereum</i>	Aguanoso	3,31	1,3	2,01	0,603
2	<i>Pouteria caimito</i>	Caimito	125,28	49,11	76,17	22,851
3	<i>Eschweleira coriacea</i>	Cazuelo	18,52	7,26	11,26	3,378
4	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	83,64	32,79	50,85	15,255
5	<i>Pouteria caimito</i>	Fresno	36,14	14,17	21,97	6,591
6	<i>Tapirira guianensis</i>	Gallinazo	16,29	6,39	9,9	2,97
7	<i>Inga sp</i>	Guamo	102,64	40,24	62,4	18,72
8	<i>Alchornea costarricensis</i>	Juan Blanco	8,78	3,44	5,34	1,602
9	<i>Nectandra sp</i>	Laurel	33,99	13,32	20,67	6,201
10	<i>Brosimum guianensis</i>	Leche de perra	31,37	12,3	19,07	5,721
11	<i>Rollinia sp</i>	Majagua	55,99	21,95	34,04	10,212
12	<i>Miconia barbinervis</i>	Mortiño	13,59	5,33	8,26	2,478
13	<i>Lobularia maritima</i>	Orgullosa	13,43	5,27	8,16	2,448
14	<i>Couma macrocarpa</i>	Perillo	95,29	37,35	57,94	17,382
15	<i>Brosimum utile</i>	Sande	50,5	19,79	30,71	9,213
16	<i>Hampea thespesioides</i>	Zapatillo	16,1	6,31	9,79	2,937
17	<i>Virola sebifera</i>	Sota	4,38	1,72	2,66	0,798
18	<i>Pourma bicolor</i>	Cirpo	65,44	25,65	39,79	11,937
Total			774,68	303,69	470,99	141,297

ARTÍCULO SEGUNDO: **INFORMAR** al Señor **ROMAN GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.448.145, que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante **CORNARE** los

Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución Número 0438 del 23 de mayo de 2001 o aquella que le modifique o sustituya.

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto al Señor **ROMAN GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.448.145, quien se puede localizar en el predio denominado "Alto Bonito", ubicado en la Vereda El Palacio, del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.06.28432
Proyectó: Diana Vásquez
Técnico: Alberto Álvarez
Fecha: 20/02/2018